

**Radicado:** 010-2021-00233-00  
**Proceso:** REORGANIZACION ABREVIADA  
**Deudora:** JUAN DAVID ROMERO ORTIZ

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, para informarle que el deudor allegó propuesta de acuerdo de reorganización con correcciones (PDF086, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 9 de Marzo de 2023. (R.A)

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
**Secretario**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO  
DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En audiencia de resolución de objeciones y de confirmación de acuerdo de reorganización llevada a cabo el 2 de marzo de 2023 (PDF083, C1), se requirió al deudor para que hiciera ajustes al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y a la propuesta de acuerdo de reorganización; el 8 de marzo de 2023 se allegaron los referidos documentos con correcciones (PDF086, C1), pero se avizora que no se dio cumplimiento a lo siguiente:

(i).- En el proyecto de determinación de derechos de voto no se corrigió correctamente el valor de la acreencias a favor del acreedor Banco de Bogotá, pues el deudor en su proyecto la relaciona por la suma de \$70.732.347, cuando lo correcto es, \$70.432.347.

(ii).- El deudor modificó la forma de pago del acreedor GUILLERMO DIAZ NIETO, reduciendo el plazo de pago a 48 meses e interés del 0.5% mensual, tal y como se observa en la respectiva tabla. No obstante, en el acápite de FORMA DE PAGO de los acreedores de tercera clase, se dice que se les pagará, luego del periodo muerto de 12 meses, en 72 meses, con un interés del 0,3%, sin precisar que al señor DIAZ NIETO se le pagará de forma distinta. Se deberá agregar entonces, que esa es la forma de pago para los acreedores JUAN GUILLERMO y CAMILO DIAZ, pero a GUILLERMO DÍAZ NIETO se le pagará, luego del periodo muerto de 12 meses, en 48 meses, con un interés del 0,5%.

(iii) Se incluyó en la propuesta de acuerdo de reorganización el comité de acreedores y se indicaron dos (2) acreedores como principales, con sus datos de contacto, pero se omitió indicar los suplentes. Se deberán incluir sus nombres y datos de contacto.

(iv).- En el Proyecto De Calificación y Graduación de Créditos, el deudor relacionó la acreencia de la Asociación de Propietarios del Edificio Terminal de Transportes Bucaramanga, cuando en audiencia se logró establecer que la misma tiene la naturaleza de gasto de administración; por lo tanto, deberá modificarse dicho proyecto, excluyendo a dicho acreedor, pero precisando que para la eventual confirmación de la propuesta de acuerdo de reorganización, el deudor debe estar al día en el pago de dicha obligación, por tratarse de un gasto de administración.

(v).- El deudor en calidad de promotor deberá allegar el proyecto de determinación de derechos de voto, con los mismos ajustes exigidos al proyecto de calificación y graduación de créditos.

**Radicado:** 010-2021-00233-00  
**Proceso:** REORGANIZACION ABREVIADA  
**Deudora:** JUAN DAVID ROMERO ORTIZ

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al deudor para que **dentro del término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de este proveído, allegue el proyecto de calificación y graduación de créditos, el de determinación de derechos de voto y la propuesta de acuerdo de reorganización con las correcciones pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Elkin Julian Leon Ayala  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffa036b924ef8cfd06947475363871bf83ec1bcf9a093967c778b8b88efc**

Documento generado en 09/03/2023 09:08:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**